

Cúpleme comunicarle que con fecha 17 de septiembre de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente por Delegación de la Junta de Gobierno Local, resolvió lo siguiente:

Primero.- Excluir la oferta presentada por FORMANOVUS, C.B., representada por D^a R.O.E., y siendo comuneros de la misma, ésta y D^a B.A.H., al haber incluido en el sobre de documentación técnica datos que debían ser incluidos en el sobre de proposición económica, en concreto, el precio del contrato y el importe relativo al precio para la adquisición de material a estrenar, contraviniendo así lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la empresa ECOAVENTURA, S.L.

Tercero.- Adjudicar a la empresa ECOAVENTURA, S.L., representada por Don J.L.P.G., la prestación de un servicio de ludoteca municipal en dos centros sociales municipales de la Ciudad de Guadalajara, por un importe de 44.818,20 € más 4.481,82 € en concepto de IVA, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta presentada con la siguiente mejora gratuita:

- Aportación de la cantidad de 2.000 € para la adquisición de material a estrenar, propio de ludotecas, que se podrá comprobar con la factura correspondiente.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

Quinto.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente de la resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho; rogándole firme el duplicado que se acompaña en prueba de quedar enterado y para constancia en el expediente de su razón.

Guadalajara, 23 de septiembre de 2014

LA SECRETARIA GENERAL